

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, martes 13 de diciembre de 2022

Número 42.525

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Oficina de Protocolo, Ceremonial Diplomático y de Estado  
Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Kenan Zaher Al Deen, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe Siria, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se Reorganiza la Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia.

#### BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de septiembre de 2022 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondientes al mes de octubre de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de noviembre de 2022 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondientes al mes de diciembre de 2022.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a partir del 15 de julio de 2022, al ciudadano General de Brigada José Darío Monsalve Maldonado, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 23 de agosto de 2022, al ciudadano General de Brigada Anderson José Redón Zambrano, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana N° 41, estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 23 de agosto de 2022, al ciudadano Contralmirante Wilson Héctor Alejandro Bolívar, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, 7ma Brigada de Infantería de Marina Fluvial "GB. Franz Rísquez Iribarren".

Resolución mediante la cual se designa a partir del 14 de septiembre de 2022, al ciudadano Coronel Adolfo Guillermo Yépez Pérez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Hospital Militar "Dr. Manuel Siverio Castillo".

Resolución mediante la cual se designa a partir del 27 de octubre de 2022, al ciudadano Coronel Pablo Jesús Boyer López, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Artes Gráficas del MPPD.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División José Félix Medina Estrada, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, las atribuciones, gestiones y la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el año 2023.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Gersón Enrique Labrador Pérez, en su condición de Presidente de la Comisión de Enajenación de Bienes de Seguridad y Defensa de este Ministerio, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2023, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2023, y la designación de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura.

#### CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 221207-0142, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Táchira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución N° 221207-0143, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario en el estado Sucre, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores  
Oficina de Protocolo, Ceremonial Diplomático y de Estado

I.OPCDE / N° 02148

Caracas, 7 de diciembre de 2022

### NOTA DIPLOMÁTICA

El 05 de diciembre de 2022, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor KENAN ZAHER AL DEEN, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe Siria, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Carlos Rafael Faría Tortosa, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese

  
Carlos Rafael Faría Tortosa  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,  
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2022/000075

Caracas, 07 de diciembre de 2022

Años 212°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4° numeral 37 y 10 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REORGANIZA LA OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION, PROTECCION Y CUSTODIA

**Artículo 1.** Esta Providencia Administrativa tiene por objeto la reorganización de la Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

**Artículo 2.** La Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC), está conformada por la División de Seguridad Operativa, la División de Seguridad Laboral, la División de Análisis y Gestión de Riesgos y la División de Investigaciones.

**Artículo 3.** Corresponde a la Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC), las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas, planes y programas de seguridad y protección integral destinados a salvaguardar instalaciones, bienes, personas, mecanismos y dispositivos tecnológicos de este Servicio.
2. Formular las políticas, planes y programas en materia de prevención y seguridad laboral, de acuerdo a la normativa que regula la materia.
3. Formular las políticas, planes y programas para el análisis y gestión de riesgos, que contenga las medidas preventivas y correctivas sobre las cuales se sustenta la toma de decisiones, en la materia de su competencia.
4. Emitir lineamientos para la identificación del personal adscrito a las dependencias de este Servicio conjuntamente con la Gerencia General de Gestión Humana.
5. Supervisar y controlar los procesos de identificación, en articulación con otras dependencias de este Servicio que en la materia de su competencia impacten en la gestión institucional.
6. Dirigir y ejecutar los Planes de Integración Cívico-Militar para la defensa integral de la nación y protección del Ejecutivo Nacional, dictado por el ministerio con competencia en materia de defensa.
7. Planificar y dirigir las acciones concernientes a la seguridad, defensa y protección de la máxima autoridad de este Servicio y demás funcionarios expuestos a altos niveles de riesgos.
8. Determinar y autorizar los sistemas físicos y electrónicos de seguridad, necesarios para el resguardo de instalaciones, bienes y personas.
9. Establecer los planes de mantenimiento de equipos de protección física y electrónica destinados al resguardo de las instalaciones.
10. Diseñar campañas, eventos, acciones de formación y concienciación en materia de seguridad y protección integral.
11. Establecer y presentar proyectos, programas de formación y capacitación técnica en materia de seguridad y protección; en coordinación con la dependencia con competencia en materia de formación y capacitación, cuando así lo requiera, así como con los órganos del Estado especializados en la materia.
12. Establecer estrategias de coordinación con las dependencias de este Servicio y los órganos competentes, para la investigación de hechos o situaciones irregulares que afecten a este Servicio.
13. Apoyar a la máxima autoridad de este Servicio, en la ejecución de averiguaciones relacionadas con hechos irregulares que involucren al Servicio.
14. Evaluar y presentar a la máxima autoridad de este Servicio, los resultados de las investigaciones realizadas y las recomendaciones que faciliten la toma de decisiones y mejores prácticas.
15. Coordinar con los organismos de seguridad del Estado, en caso de visitas a las instalaciones de este Servicio de personalidades o representantes de los Poderes Públicos Nacionales, así como personalidades y delegaciones internacionales.
16. Coordinar con la Oficina de Planificación y Coordinación de la Guardia Nacional Bolivariana, los programas de protección y custodia.
17. Gestionar y garantizar la atención de requerimiento de personal, equipamiento de apoyo tecnológico individual y físico, capacitación, adiestramiento y entrenamiento especializado que realice la Unidad de Seguridad y Protección del nivel operativo, para su adecuado funcionamiento.
18. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
19. Mantener archivo para el resguardo de expedientes y documentos, en la materia de su competencia.
20. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

**Artículo 4.** Corresponde a la **División de Seguridad Operativa**, las siguientes funciones:

1. Supervisar y controlar la ejecución de las políticas, planes y programas de seguridad y protección integral, establecidos para salvaguardar instalaciones, bienes, personas, mecanismos y dispositivos tecnológicos de este Servicio.
2. Diseñar y proponer los planes, estudios y proyectos para la seguridad y protección de instalaciones, bienes, personas, mecanismos y dispositivos tecnológicos de este Servicio.
3. Ejecutar las acciones establecidas para mantener el orden interno en las instalaciones de este Servicio y sus adyacencias.
4. Ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Integración Cívico-Militar para la defensa integral de la nación y protección del Ejecutivo Nacional.
5. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las acciones concernientes a la seguridad, defensa y protección de la máxima autoridad de este Servicio y demás funcionarios expuestos a altos niveles de riesgos.
6. Coordinar y apoyar a las dependencias de este Servicio y a los órganos competentes, en los procesos de investigaciones de los hechos o situaciones irregulares que afecten a este Servicio, cuando le sea requerido.
7. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las acciones previstas por los organismos de seguridad del Estado, en caso de visitas a las instalaciones de este Servicio de personalidades o representantes de los Poderes Públicos Nacionales, así como de personalidades y delegaciones internacionales.
8. Controlar el acceso y desplazamiento de personas y vehículos dentro de las diferentes dependencias e instalaciones de este Servicio.
9. Controlar las entradas y salidas de materiales, equipos y bienes en las distintas sedes de este Servicio.
10. Dirigir los programas de protección y custodia en los cuales participen efectivos militares.
11. Dirigir las labores del servicio de vigilancia prestado por las empresas de seguridad tercerizadas.
12. Elaborar y presentar a la autoridad de adscripción los planes y programas inherentes a la mitigación de los riesgos asociados a la materia de su competencia.
13. Realizar seguimiento de los planes y programas de gestión de riesgos en materia de su competencia y coordinar las acciones a que haya lugar para mitigar el riesgo.
14. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
15. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

**Artículo 5.** Corresponde a la **División de Seguridad Laboral**, las siguientes funciones:

1. Diseñar y proponer políticas, planes y programas de prevención y contingencia en materia de seguridad laboral.
2. Diseñar y proponer campañas, eventos, acciones de concienciación a este Servicio, en materia de prevención y seguridad laboral.
3. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de los programas de inspección y verificación de las condiciones ambientales, de equipos y dispositivos de seguridad establecidos para la prevención y protección. Así como gestionar con las dependencias que correspondan las acciones preventivas y correctivas a las que haya lugar.
4. Diseñar y proponer el desarrollo de los programas de formación, capacitación y adiestramiento técnico en materia de seguridad laboral.
5. Supervisar y controlar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y contingencia en materia de seguridad laboral, de acuerdo a la normativa que regula la materia.

6. Articular con las dependencias de este Servicio y los entes competentes las acciones preventivas y correctivas, en materia de seguridad laboral.
7. Ejercer coordinación permanente con la Gerencia General de Gestión Humana / Gerencia de Salud, para el intercambio de información de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
8. Mantener registros e información estadística sobre accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula la materia.
9. Atender las denuncias canalizadas por las instancias en materia de Seguridad y Salud Laboral, gestionar y canalizar las acciones correspondientes.
10. Dirigir la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Laboral de este Servicio.
11. Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Brigadas de Autoprotección de este Servicio.
12. Servir de enlace con los organismos públicos competentes en las acciones a seguir en materia de higiene, prevención y seguridad laboral.
13. Coordinar con las dependencias que correspondan la ejecución de procesos y procedimiento orientados a la seguridad laboral.
14. Elaborar y presentar a la autoridad jerárquica los planes y programas inherentes a la mitigación de los riesgos asociados a la materia de su competencia.
15. Realizar seguimiento de los planes y programas de gestión de riesgos en materia de su competencia y coordinar las acciones a que haya lugar para mitigar el riesgo.
16. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
17. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

**Artículo 6.** Corresponde a la **División de Análisis y Gestión de Riesgos**, las siguientes funciones:

1. Recopilar información de las dependencias de la Oficina, preparar y presentar a la autoridad jerárquica, la matriz de riesgos en materia de seguridad y protección de este Servicio.
2. Diseñar acciones predictivas y preventivas, basadas en el análisis de riesgos instrumental de situaciones, eventos o hechos que representen amenaza sobre personas, bienes instalaciones, dispositivos electrónicos e imagen institucional de este Servicio.
3. Supervisar y controlar la ejecución de las políticas, planes y programas de análisis, evaluación y gestión de riesgos en materia de seguridad y protección.
4. Recomendar las acciones preventivas, correctivas y reductivas para mitigar riesgos.
5. Supervisar, verificar e informar el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo establecido.
6. Identificar y proponer mejores prácticas para el diseño de las políticas, planes y programas de riesgos, en el ámbito de la seguridad y protección.
7. Evaluar las condiciones geográficas, físicas y de entorno, que inciden en la exposición al riesgo de personas, bienes, instalaciones, dispositivos electrónicos e imagen institucional de este Servicio.
8. Presentar a la consideración de la autoridad jerárquica, los resultados obtenidos de la cuantificación y cualificación de la exposición al riesgo.
9. Proponer estrategias para desarrollar y evaluar pruebas de efectividad de los controles asociados a los diferentes tipos de riesgos.
10. Elaborar y presentar a la autoridad de adscripción los planes y programas inherentes a la mitigación de los riesgos asociados a la materia de su competencia.

11. Realizar seguimiento de los planes y programas de gestión de riesgos en materia de su competencia y coordinar las acciones a que haya lugar para mitigar el riesgo.
12. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
13. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

**Artículo 7.** Corresponde a la **División de Investigaciones**, las siguientes funciones:

1. Desarrollar estrategias y métodos de investigación aplicables al esclarecimiento de hechos y situaciones en la que se involucre a este Servicio.
2. Investigar las causas de hechos o eventos que representen amenazas para el sistema de seguridad y el funcionamiento de este Servicio.
3. Diseñar protocolos que permitan velar por la seguridad, confidencialidad y resguardo de las actuaciones realizadas por esta dependencia.
4. Desarrollar bases de datos orientadas a servir de referencia histórica, identificación, evaluación y modelaje de patrones y perfiles de riesgos.
5. Ejercer coordinación con las dependencias de este Servicio, entes públicos y privados, para la ejecución de las acciones orientadas al esclarecimiento de hechos.
6. Ejecutar las investigaciones de situaciones o hechos de riesgo que puedan afectar a la institución, a solicitud de la máxima autoridad de este Servicio.
7. Reportar a la autoridad jerárquica las acciones de inteligencia y los resultados del proceso de investigación.
8. Presentar a la autoridad jerárquica, las recomendaciones producto del proceso investigativo que coadyuven a la toma de decisiones.
9. Apoyar y participar con los órganos competentes en materia de seguridad ciudadana, en las investigaciones sobre hechos o eventos irregulares que ocurran en las instalaciones físicas u otras áreas de este Servicio.
10. Canalizar ante las autoridades competentes, las actuaciones que resulten de las investigaciones realizadas, previa autorización de la máxima autoridad.
11. Elaborar y presentar a la autoridad de adscripción los planes y programas inherentes a la mitigación de los riesgos asociados a la materia de su competencia.
12. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
13. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

**DE LAS FUNCIONES COMUNES DE LA OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA (ONIPC) Y DE LAS DIVISIONES QUE LA CONFORMAN**

**Artículo 8.** Son funciones comunes de la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC) y de las divisiones que la conforman, las siguientes:

1. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las políticas, planes y programas establecidos en la materia de su competencia, identificando las desviaciones y proyectar la aplicación de las acciones correctivas.
2. Identificar las necesidades de formación, capacitación y concienciación en materia de su competencia.
3. Proponer el desarrollo y ejecución de campañas informativas y eventos, en materia de su competencia.
4. Formular el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la dependencia, controlar su ejecución y elaborar los informes de gestión de conformidad con las directrices y lineamientos emanados por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y presentar los mismos para la aprobación respectiva.
5. Establecer las normas para el desarrollo de las actividades de su competencia que deban ser contenidas en los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

6. Establecer y desarrollar los lineamientos e instructivos, que sean necesarios, en materia de su competencia y presentar los mismos a la aprobación de la autoridad jerárquica.
7. Tramitar ante las dependencias que correspondan, los procesos de apoyo que garanticen el adecuado funcionamiento de la Oficina y sus dependencias; en el marco de las normas y lineamientos que regule la materia.
8. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, relacionados con la materia de su competencia, en el caso que corresponda.
9. Participar en reuniones, foros, seminarios, asambleas y otros eventos ante organismos nacionales e internacionales en la materia de su competencia, previa autorización de la máxima autoridad de este Servicio.
10. Administrar, conservar, resguardar y custodiar los bienes nacionales asignados para su funcionamiento, de conformidad con las normas y formalidades establecidas por la dependencia con competencia en la materia.
11. Asesorar y asistir a las distintas dependencias que conforman este Servicio, en las materias de su competencia.
12. Prestar asistencia técnica e intercambiar información con otros entes u organismos dentro del ámbito de su competencia, atendiendo a las restricciones de ley.
13. Impartir lineamientos a la Unidad de Seguridad y Protección del nivel operativo en materia de seguridad y protección, ejecutando seguimiento y control al cumplimiento de los mismos.
14. Prestar asesoría y apoyo técnico al nivel operativo, de conformidad con la materia de su competencia.
15. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

**DEL NIVEL OPERATIVO**

**Artículo 9.** En cada dependencia del nivel operativo de este Servicio debe funcionar una Unidad de Seguridad y Protección, para articular el cumplimiento de los lineamientos en materia de protección y custodia, la cual dependerá funcional y jerárquicamente de la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC).

**Artículo 10.** La Unidad de Seguridad y Protección, debe coordinar y apoyar a las dependencias del nivel operativo, en materia de seguridad y protección.

**Artículo 11.** Corresponde a la Unidad de Seguridad y Protección del nivel operativo, las siguientes funciones:

1. Ejecutar los lineamientos, normativas, procesos y procedimientos que en el ámbito de la seguridad y protección de instalaciones, bienes, personas, mecanismos y dispositivos tecnológicos establezca la Oficina de Investigación, Protección y Custodia.
2. Informar y coordinar con las dependencias del nivel operativo, la aplicación de las medidas de seguridad y protección tangibles e intangibles, instruidas por la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC).
3. Supervisar y controlar las actividades de vigilancia ejecutadas por empresas tercerizadas en las dependencias del nivel operativo.
4. Articular acciones con los organismos de seguridad de la jurisdicción, cuando la situación lo amerite, cumpliendo con los lineamientos que en este particular establezca la Oficina de Investigación, Protección y Custodia; en coordinación con las dependencias del nivel operativo.
5. Recopilar e informar a la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC) sobre situaciones o eventos que vulneren la seguridad y protección integral de las dependencias del nivel operativo y mantener informado a la autoridad de la misma, en el caso que se requiera.
6. Canalizar con la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC), las necesidades de dotación de personal, equipamiento de apoyo tecnológico individual y físico, capacitación, adiestramiento y entrenamiento especializado para el fortalecimiento de las competencias.
7. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

**Artículo 12.** Las dependencias del nivel operativo, son co-participante en la gestión de riesgos, así como en el apoyo para la aplicación de procesos y procedimientos en materia de seguridad y protección.

**Artículo 13.** La Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC), debe establecer y coordinar la organización interna de la Unidad de Seguridad y Protección del nivel operativo, considerando entre otros aspectos la dimensión geográfica de la distribución de este Servicio a nivel nacional y las adaptaciones necesarias a los cambios emergentes.

**Artículo 14.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 0240 de fecha 10 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.970 de fecha 10 de julio de 2008 10/07/2008.

**Artículo 15.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSE IVAN CABELLO RONDÓN**  
**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**  
 Decreto N° 2.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

|   |  |        |
|---|--|--------|
| <b>A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</b> | 1. Tasa activa estipulada durante el mes de septiembre de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.  | 56,99% |
|   | 2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de septiembre de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.   | 46,50% |
| <b>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</b>                           | 1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de octubre de 2022.  | 60,00% |
|   | 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de octubre de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley. | 17,00% |

|   |       |
|---|-------|
| 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de octubre de 2022. | 3,00% |
|---|-------|

Caracas, 13 de octubre de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**Sohail Nomardy Hernández Parra**  
 Primera Vicepresidente Gerente (E)

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**  
**AVISO OFICIAL**

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

|   |  |        |
|---|--|--------|
| <b>A. TASAS DE INTERÉS APPLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO</b> | 1. Tasa activa estipulada durante el mes de noviembre de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.   | 57,45% |
|   | 2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de noviembre de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.  | 46,73% |
| <b>B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO</b>                           | 1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de diciembre de 2022.  | 60,00% |
|   | 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de diciembre de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley. | 17,00% |
|   | 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de diciembre de 2022.  | 3,00%  |

Caracas, 08 de diciembre de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

**Sohail Nomardy Hernández Parra**  
 Primera Vicepresidente Gerente (E)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 048974

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2022, al General de Brigada **JOSÉ DARIÓ MONSALVE MALDONADO**, C.I. N° **10.632.123**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29515**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 048975

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al General de Brigada **ANDERSON JOSÉ RENDÓN ZAMBRANO**, C.I. N° **11.414.990**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 41, ESTADO CARABOBO**, Código N° **60026**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

### RESOLUCIÓN N° 048976

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

### RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al Contralmirante **WILSON HÉCTOR ALEJANDRO BOLÍVAR**, C.I. N° **11.793.567**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **7MA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "GB. FRANZ RISQUEZ TRIBAREN"**, Código N° **03648**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

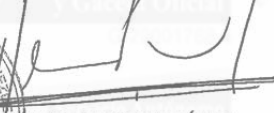
### RESOLUCIÓN N° 048977

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 14 de septiembre de 2022, al Coronel **ADELSON GUILLERMO YÉPEZ PÉREZ**, C.I. N° **12.592.539**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **HOSPITAL MILITAR "DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO"**, Código N° **10220**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 048978**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Designar a partir del 27 de octubre de 2022, al Coronel **PABLO JESÚS BOYER LÓPEZ**, C.I. N° **11.117.183**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MPPD**, Código N° **08501**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 09 DIC 2022

212°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 049190**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26; y el artículo 94 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de Noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y del artículo 20 del Decreto Presidencial N° 4.391 de fecha 22 de diciembre del 2020 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.034, de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se creó el Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, habida consideración del Punto de Cuenta N° 001-22 de fecha 23 de noviembre de 2022, presentado por el General de División **JOSÉ FÉLIX MEDINA ESTRADA**, Director General del Servicio Desconcentrado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el General de División **JOSÉ FÉLIX MEDINA ESTRADA**, C.I. N° **8.702.440**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES MILITARES DE CARÁCTER INDUSTRIAL Y PRODUCTIVO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante la Resolución Ministerial N° 047848 de fecha 18 de agosto de 2022, las atribuciones, gestiones y la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Representar, dirigir y coordinar la administración, organización y funcionamiento del Servicio Desconcentrado, conforme a la normativa legal vigente y el Decreto de creación del mismo.
2. Ejercer la representación sólo en materia de gestión administrativa de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua y de cualquier otra Zona Económica Especial Militar de carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y por ante cualquier Organismo Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, con los derechos y limitaciones establecidas en la normativa legal vigente y en el Decreto de creación del mismo.
3. Emitir y suscribir la correspondencia interna y externa, conforme a sus competencias.
4. Firmar la correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica, y telefacsimil, de contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya competencia esté atribuida al Servicio Desconcentrado.
5. Coordinar y organizar las acciones necesarias para la implementación de los planes estratégicos de desarrollo integral, planes especiales y demás programas de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares, de carácter industrial y productivo que sean creadas, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto de creación de la ZEEM N°1 y del mismo Servicio Desconcentrado.
6. Autorizar, otorgar y suscribir las autorizaciones y/o permisos a ser emitidos por el Servicio Desconcentrado, para realizar actividades económicas productivas solicitadas por los inversionistas, que vayan a operar en la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, así como las suspensiones y revocatorias de tales autorizaciones y/o permisos.
7. Suscribir contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios de carácter comercial y ejecución de obras, alianzas estratégicas, convenios interinstitucionales, contratos de obras, y sus modificaciones o addendum, contratos de servicios básicos, órdenes de compras, órdenes de servicios, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Servicio Desconcentrado, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. En todos los casos enunciados, el SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES MILITARES DE CARÁCTER INDUSTRIAL Y PRODUCTIVO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también lo dispuesto por el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y todas las directrices emanadas de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, de igual modo, las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, teniendo en cuenta que todos los actos o documentos de carácter contractual cuya atribución y firma se delega, deberán tener un monto máximo equivalente a **VEINTE MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000.000 U.T.)**.
8. La suscripción de convenios de alianzas estratégicas y convenios interinstitucionales, procederán previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

9. La firma de los contratos de arrendamiento y contratos de comodatos de los bienes muebles o inmuebles que se encuentren bajo su supervisión, control y administración, procederán previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
10. Dictar y suscribir las normas y lineamientos técnicos, operativos y de gestión para el cumplimiento de los cometidos de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo, además de la formulación de los planes para el desarrollo de las mismas y la evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión y del plan de promoción de las zonas señaladas, conforme a las competencias asignadas al Servicio Desconcentrado en el Decreto de creación del mismo.
11. Fijar el valor de los servicios prestados en la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo, que van a ser recaudadas por el Servicio Desconcentrado.
12. Elaborar y suscribir contratos de instalación con los inversionistas autorizados a operar en la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo.
13. La apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias a nombre del Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de Carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
14. Solicitar directamente a las entidades bancarias y financieras, incluso al Banco Central de Venezuela, la autorización, modificación y eliminación de firmas autorizadas.
15. Suscribir los documentos para formalizar operaciones con Títulos Valores derivados a los ingresos provenientes de las actividades del Servicio Desconcentrado, previamente autorizadas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
16. Solicitar códigos y claves para acceso de las aplicaciones del Banco Central de Venezuela, así como operaciones en Divisas, con ocasión de la ejecución de las actividades propias y manejo de recursos financieros del Servicio Desconcentrado para la prestación de sus servicios.
17. Ejecutar la administración de los recursos del Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de Carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para la gestión de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo, en consecuencia podrá firmar contratos de trabajo, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, realizar los pagos por cuenta del Servicio Desconcentrado, en el marco de sus competencias.
18. El otorgamiento de ajustes salariales y beneficios de carácter salarial o no salarial para el personal militar y no militar que laboren en el Servicio Desconcentrado.
19. El ingreso, nombramiento y remoción del personal no militar conforme a su estructura orgánica.
20. Los pagos de nómina del personal militar y no militar, que realicen actividades laborales en el referido Servicio Desconcentrado y los contratos del personal a tiempo determinado o por obra dentro del precitado Servicio Desconcentrado, así como la terminación o la rescisión del mismo.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud a esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 09 DIC 2022

212°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 049195**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el año 2023 como se indica a continuación:

**CÓDIGO**

**DENOMINACIÓN**

**UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL**

99003 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA  
(PAGADORAS)**

|       |   |
|-------|---|
| 01320 | COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL   |
| 01415 | OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA |
| 03322 | DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA                               |
| 03501 | DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA   |
| 03653 | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA   |
| 03735 | OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA                              |
| 04102 | OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA                    |
| 04201 | DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA                     |
| 04301 | DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA                               |
| 04401 | DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA                                |
| 04516 | COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL  |
| 04517 | CENTRO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL COMANDO DE DEFENSA AÉROESPACIAL INTEGRAL         |
| 06305 | GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL   |
| 07131 | DEFENSA PÚBLICA MILITAR   |
| 07827 | OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MILICIA BOLIVARIANA                             |
| 08301 | DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MPPD  |
| 08603 | DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA FANB   |
| 09010 | VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA   |
| 09900 | CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR   |
| 10206 | HOSPITAL MILITAR UNIVERSITARIO "DR. CARLOS ARVELO"                                      |
| 10207 | HOSPITAL MILITAR "CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS"   |
| 10221 | HOSPITAL MILITAR "CNEL. (F) SAYAGO MORA"  |
| 10303 | DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA FANB   |
| 11102 | CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB  |
| 13018 | CUARTEL GENERAL DEL MPPD  |
| 29433 | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO   |
| 29513 | 6TO. CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO                                      |
| 29861 | DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO                               |

- 29967 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 29968 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 59204 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59948 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59973 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 60246 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO
- 70002 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL
- 79001 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (DGCIM)

**ACCIÓN CENTRALIZADA: 0080012000 "EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL EN EL SECTOR DEFENSA POR LA CONGEFANB"**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

- 11110 DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL DEL SISTEMA DEFENSIVO TERRITORIAL

**ACCIÓN CENTRALIZADA: 0080013000 "GARANTIZAR LA DEFENSA PÚBLICA MILITAR"**

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA**

- 07123 COORDINACIÓN REGIONAL PRIMERA ADMINISTRATIVA
- 07124 COORDINACIÓN REGIONAL PRIMERA CAPITAL
- 07125 COORDINACIÓN REGIONAL SEGUNDA CENTRAL
- 07126 COORDINACIÓN REGIONAL TERCERA OCCIDENTAL
- 07127 COORDINACIÓN REGIONAL CUARTA DE LOS ANDES
- 07128 COORDINACIÓN REGIONAL QUINTA ORIENTAL E INSULAR
- 07129 COORDINACIÓN REGIONAL SEXTA DE LOS LLANOS
- 07130 COORDINACIÓN REGIONAL SÉPTIMA DE GUAYANA

**PROYECTO: 0080036000 "INCREMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA RED SANITARIA MILITAR A NIVEL NACIONAL" (FASE II -CONTINUACIÓN)**

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA (SALUD)**

- 03515 HOSPITAL NAVAL "DR. RAUL PERDOMO HURTADO"
- 03516 HOSPITAL NAVAL "DR. FRANCISCO ISNARDI"
- 03519 HOSPITAL NAVAL "TN. PEDRO MANUEL CHIRINO"
- 03626 DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
- 03670 HOSPITAL NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ"
- 04418 SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA
- 10208 HOSPITAL MILITAR "CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN"
- 10209 HOSPITAL MILITAR "TCNEL. FRANCISCO VALBUENA"
- 10220 HOSPITAL MILITAR "DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO"
- 10224 HOSPITAL MILITAR TIPO III "DR. JOSÉ ÁNGEL ÁLAMO"
- 29504 SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 29505 HOSPITAL MILITAR "VICENTE SALIAS"
- 59767 DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

**PROYECTO: 0080035000 "DESARROLLAR ACTIVIDADES OPERATIVAS CÍVICO-MILITAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" (FASE II)**

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA**

- 01321 REGIÓN CENTRAL
- 01322 REGIÓN OCCIDENTAL
- 01323 REGIÓN LOS LLANOS
- 01324 REGIÓN ORIENTAL
- 01325 REGIÓN GUAYANA
- 01326 REGIÓN INSULAR
- 01327 DIRECCIÓN CONJUNTA DE INTELIGENCIA MILITAR
- 01334 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA CENTRAL

- 01344 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA OCCIDENTAL
- 01355 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS LLANOS
- 01361 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA ORIENTAL
- 01369 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA GUAYANA
- 01387 REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)
- 01607 DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LAS FANB
- 01922 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS ANDES
- 01937 REGIÓN CAPITAL
- 01944 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA MARÍTIMA E INSULAR
- 03148 CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03324 COMANDO DE LA ESCUADRA
- 03326 COMANDO DE GUARDACOSTAS
- 03327 COMANDO AVIACIÓN NAVAL
- 03347 BRIGADA DE INGENIERÍA "CA JOSÉ RAMÓN YÉPEZ"
- 03358 9NA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"
- 03362 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"
- 03561 ESCUADRÓN DE PATRULLEROS
- 03564 ESCUADRÓN DE SUBMARINOS
- 03574 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS EN GUIRIA ZONA ATLÁNTICA
- 03575 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUERTO CABELLO "GRAL BARTOLOMÉ SALOM"
- 03576 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS CARUPANO
- 03577 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PAMPATAR
- 03578 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUNTO FIJO ZONA OCCIDENTAL
- 03579 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS MARACAIBO "TN. PEDRO LUCAS URRIBARRI"
- 03580 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA "TN. FERNANDO FERNÁNDEZ"
- 03631 COMPLEJO NAVAL DE SOPORTE OPERACIONAL
- 03633 INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA
- 03640 4TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "ALMIRANTE A. PETIÓN"
- 03642 5TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "CF. JOSÉ TOMÁS MACHADO"
- 03646 6TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "GJ. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
- 03648 7MA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "GB. FRANZ RISQUEZ IRIBARREN"
- 03650 8VA BRIGADA DE OPERACIONES ESPECIALES "GSMO. FRANCISCO DE MIRANDA"
- 03655 1RA BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA "CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL PONTE RODRÍGUEZ"
- 03722 3RA. BRIGADA DE INFANTERÍA ANFIBIA "GENERAL DE BRIGADA MANUELA SAENZ"
- 03914 BRIGADA DE INGENIEROS "CA JOSÉ PRUDENCIO PADILLA"
- 03923 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS "ALFÉREZ DE FRAGATA FERNANDO DÍAZ" (EPGOR)
- 04217 CENTRO DE ENTRENAMIENTO AÉREO DE LA AVIACION MILITAR BOLIVARIANA
- 04218 GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES N° 20 DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04232 BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"
- 04233 BASE AÉREA "MANUEL RÍOS"
- 04234 GRUPO DE POLICÍA AEREA "BAEL"
- 04235 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAMARI"
- 04236 BASE AÉREA "GRAL. RAFAEL URDANETA"
- 04237 BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA "EL VIGIA"
- 04239 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BARU"
- 04240 BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
- 04241 BASE AÉREA "GRAL. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
- 04242 GRUPO DE POLICÍA AÉREA "BAGEM"
- 04243 BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"
- 04244 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAVALLE"
- 04245 BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"
- 04246 GRUPO DE POLICÍA AÉREA "BASUCRE"
- 04247 BASE AÉREA "TTE VICENTE LANDAETA GIL"

|       |  |       |  |
|-------|--|-------|--|
| 04248 | ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BALANDA"   | 29941 | 53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "TENIENTE CORONEL JESÚS MIGUEL ORTÍZ CONTRERAS"                        |
| 04249 | BASE AÉREA "BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"   | 29945 | 91 BRIGADA DE CABALLERÍA BLINDADA E HIPOMOVIL "GENERAL DE BRIGADA PEDRO PÉREZ DELGADO"                   |
| 04250 | ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAVIVAS"   | 29953 | 92 BRIGADA CARIBE  |
| 04251 | GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 4   | 29958 | 93 BRIGADA CARIBE DE SEGURIDAD Y DESARROLLO SOCIAL "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"                     |
| 04252 | GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5   | 29988 | "99 BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" (99 BRIFES)                                  |
| 04253 | GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 6   | 59031 | COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA                            |
| 04254 | GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 10  | 59310 | COMANDO AÉREO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA   |
| 04255 | GRUPO AÉREO DE CAZA N° 11  | 59311 | COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA   |
| 04256 | GRUPO AÉREO DE CAZA N° 12  | 59312 | COMANDO ANTIDROGAS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA  |
| 04257 | GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 14   | 59313 | GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA  |
| 04258 | GRUPO AÉREO DE CAZA N° 16  | 59715 | DIRECCIÓN DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA |
| 04264 | GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 9   | 59803 | COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO  |
| 04271 | GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO N° 7   | 60012 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 11, ESTADO ZULIA                                 |
| 04272 | GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 15  | 60013 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 12, ESTADO LARA                                  |
| 04274 | GRUPO AÉREO DE CAZA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR" N° 13   | 60014 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 13, ESTADO FALCÓN                                |
| 04275 | BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA "ORINOCO"  | 60015 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 40, (YARACUY)                                    |
| 04276 | ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAMENDEZ"  | 60017 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 21, ESTADO TÁCHIRA                               |
| 04278 | GRUPO AÉREO DE INTELIGENCIA, VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO N° 8                                    | 60018 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 22, ESTADO MÉRIDA                                |
| 04285 | GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 17  | 60019 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 23, ESTADO TRUJILLO                              |
| 04296 | ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAPAEZ"  | 60021 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 31, ESTADO PORTUGUESA                            |
| 04298 | GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 18   | 60022 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 32, ESTADO COJEDES                               |
| 04299 | GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 19   | 60023 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 33, ESTADO BARINAS                               |
| 04323 | BASE AÉREA LOGÍSTICA "ARAGUA"  | 60024 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 34, ESTADO GUÁRICO                               |
| 04324 | ESCUADRÓN DE POLICÍA "BARAGUA"   | 60026 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 41, ESTADO CARABOBO                              |
| 04402 | DIVISIÓN DE MOVILIZACIÓN Y RESERVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA  | 60027 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 42, ESTADO ARAGUA                                |
| 04508 | BASE AÉREA "LUIS APOLINAR MÉNDEZ"  | 60028 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 43, DISTRITO CAPITAL                             |
| 04509 | BASE AÉREA "LUISA CACERES DE ARISMENDI"  | 60030 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 45, ESTADO VARGAS                                |
| 07828 | DIRECCIÓN DE MILICIA TERRITORIAL Y CUERPOS COMBATIENTES  | 60032 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 51, ESTADO MONAGAS                               |
| 07831 | DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTE          | 60033 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 52, ESTADO ANZOÁTEGUI                            |
| 07832 | DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS ANDES          | 60034 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 53, ESTADO SUCRE                                 |
| 07833 | DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CENTRAL            | 60036 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 61, ESTADO DELTA AMACURO                         |
| 07834 | DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CAPITAL            | 60037 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 62, ESTADO BOLÍVAR                               |
| 07835 | DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS LLANOS         | 60038 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 63, ESTADO AMAZONAS                              |
| 07836 | DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA            | 60040 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 71, ESTADO NUEVA ESPARTA                         |
| 07837 | DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTE            | 60041 | COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 35, ESTADO APURE                                 |
| 07838 | DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR | 60252 | COMANDO DE ZONA ESPECIAL NRO. 81 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA                                      |
| 11301 | 21 BRIGADA DE INFANTERÍA   | 60331 | CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"              |
| 11302 | 41 BRIGADA BLINDADA  |       |  |
| 11303 | 42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA  |       |  |
| 29135 | 35 BRIGADA DE POLICÍA MILITAR "LIBERTADOR JOSÉ DE SAN MARTÍN"  |       |  |
| 29286 | 31 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA  |       |  |
| 29302 | 13 BRIGADA DE INFANTERÍA   |       |  |
| 29304 | 22 BRIGADA DE INFANTERÍA   |       |  |
| 29313 | 51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA  |       |  |
| 29316 | AVIACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO  |       |  |
| 29547 | 25 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA  |       |  |
| 29566 | 14 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA "GENERAL DE DIVISIÓN DOMINGO FANEITE MEDINA"                             |       |  |
| 29880 | 11 BRIGADA BLINDADA "GENERAL DE BRIGADA PEDRO JOSÉ RUÍZ RONDÓN"  |       |  |
| 29884 | 12 BRIGADA DE CARIBE "GENERAL EN JEFE ALMIDIEN RAMÓN MORENO ACOSTA"  |       |  |
| 29902 | 32 BRIGADA CARIBE  |       |  |
| 29909 | 33 BRIGADA CARIBE  |       |  |
| 29923 | 43 BRIGADA DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA  |       |  |
| 29939 | 52 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "GENERAL EN JEFE ALBERTO MÜLLER ROJAS"                                     |       |  |

**PROYECTO: 0080042000 SOSTENIMIENTO DE LAS OPERACIONES EN EL SISTEMA DEFENSIVO TERRITORIAL (I FASE-CONTINUACIÓN)**

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA (LOGÍSTICA)**

- 63343 DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA
- 03513 BASE NAVAL "CA AGUSTÍN ARMARIO"
- 03514 BASE NAVAL "MCAL. JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN"
- 03517 DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL
- 03518 DIRECCIÓN DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE
- 03520 DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATO DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03523 BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"
- 03605 JEFATURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03606 JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 04312 DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
- 04325 MUSEO AERONÁUTICO
- 04329 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04330 SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04331 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04332 SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04333 SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04334 SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04335 SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04340 CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA ORIENTE
- 04341 CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA OCCIDENTE
- 04358 DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04359 DIVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04362 DIVISIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO AÉROESPACIAL
- 04371 CUERPO DE INGENIEROS DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04372 DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04387 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 08305 BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"
- 29315 34 BRIGADA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS "GENERAL EN JEFE JOSÉ TADEO MONAGAS"
- 29502 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 29515 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 29517 82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ MARÍA CARREÑO"
- 29535 63 BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE BRIGADA JUAN AGUERREVERE Y ECHENIQUE
- 29828 61 BRIGADA DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS "GENERAL DE BRIGADA AGUSTÍN CODAZZI"
- 29841 64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"
- 29969 62 BRIGADA DE INGENIEROS DE COMBATE "GENERAL DE BRIGADA LUCIANO URDANETA"
- 30018 83 BRIGADA LOGÍSTICA "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DE AUTRIA"
- 30028 81 BRIGADA LOGÍSTICA "GENERAL DE DIVISIÓN MARIANO MONTILLA"
- 70005 BASE LOGÍSTICA DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL

**ACCIÓN CENTRALIZADA: 0080014000 GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA (FISCALÍA MILITAR)**

- 07102 FISCALÍA GENERAL MILITAR

**PROYECTO: 0080033000 INCREMENTAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA DE VENEZUELA (FANB) (FASE I)**

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA**

- 01516 SECRETARÍA PERMANENTE DE REGISTRO Y ALISTAMIENTO PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA NACIÓN
- 03737 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03743 AYUDANTÍA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03748 DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 04100 CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04109 SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04112 DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04113 DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA AÉROESPACIAL DE LA AVIACIÓN
- 04114 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA AVIACIÓN
- 04115 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO NACIONAL DE LA AVIACIÓN
- 04116 DIRECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
- 04121 AYUDANTÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04122 INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04140 PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04151 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04420 JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 07801 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 08501 DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MPPD
- 08602 VICEMINISTERIO DE SERVICIOS
- 08604 DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
- 08605 CENTRO DE INFORMACIÓN Y PRENSA DE LA FANB
- 29103 CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 59100 CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59102 INSPECTORÍA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59103 SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59218 DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

**PROYECTO: 0080038000 "AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DENTRO DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS MILITARES" FASE II**

**UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA**

07132 SERVICIO PENITENCIARIO MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

**PROYECTO: 0080034000 "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y EL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR DE LA F.A.N.B"**

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA (EDUCACIÓN)**

03436 ESCUELA DE SUBMARINOS  
 03615 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "CN FELIPE SANTIAGO ÉSTEVES"  
 03728 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "GD. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"  
 03733 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "GB. EMILIO ARÉVALO CEDEÑO"  
 03734 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "CA ARMANDO LÓPEZ CONDE"  
 04403 DIVISIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA  
 04417 UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"  
 04423 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA  
 04430 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "CAP. MANUEL RÍOS"  
 04432 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"  
 04433 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"  
 04434 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE LOGÍSTICA ARAGUA  
 04435 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA TTE. VICENTE LANDAETA GIL  
 04436 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"  
 04439 ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPAS PROFESIONALES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA  
 04442 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO DE LA AMB  
 07829 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN  
 09016 CENTRO DE DOCTRINA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERAL EN JEFE JACINTO RAFAEL PÉREZ ARCAÏ"  
 29410 ESCUELA DE TROPAS PROFESIONALES "GJ. JOSÉ FELIX RIBAS"

**PROYECTO: 0080032000 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL FASE III**

**UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA (CASA MILITAR)**

06203 CUSTODIA  
 06304 OPERACIONES AÉREAS  
 06306 UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO  
 06307 BRIGADA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PRESIDENCIAL (B.E.P.A.P)

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
 DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 09 DIC 2022

212°, 163° y 23°

**RESOLUCIÓN N° 049196**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de Noviembre de 2014, y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Delegar en el Mayor General **GERSÓN ENRIQUE LABRADOR PÉREZ**, C.I. N° **9.236.374**, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Resolución N° 017572 de fecha 16 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.076 de fecha 17 de enero de 2017, en su condición de Presidente de la **COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, designado conforme a la Resolución N° 045406 de fecha 23 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.388 de fecha 31 de mayo de 2022, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- Las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos con ocasión de los procesos de desincorporación y enajenación de bienes públicos del Sector Defensa.
- Las solicitudes de autorización de desincorporación y enajenación de bienes públicos administrativos que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos.
- Las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre consultas, solicitudes de opiniones, pronunciamientos y demás asuntos relacionados con la materia de Bienes Públicos.
- Las notificaciones de Buena Pro derivadas de los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Las Declaraciones Juradas de Bienes Públicos, de los cuales no se poseen documentos que acrediten la titularidad, de conformidad con la Providencia Administrativa N° 024 de fecha 01 de septiembre de 2022, mediante la cual se establecen los Lineamientos Temporales Aplicables para la Desincorporación de los Bienes Públicos Catalogados "Material Estratégico Susceptible de Reciclaje", en virtud del Decreto N° 4.445 de fecha 24 de febrero de 2021.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuentas al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

**TERCERO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL  
 DESPACHO DE LA MINISTRA  
 RESOLUCIÓN N° 069/2022  
 AÑOS 212°, 163° y 23°

CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.609, de fecha 26 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.241, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 9, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto N° 3.776 del 18 de julio del 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

### RESUELVE

**Artículo 1:** Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, para el Ejercicio Económico Financiero 2023, como se indica a continuación:

#### ESTRUCTURA FINANCIERA

##### UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN                      |
|--------|-----------------------------------|
| 10006  | OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA |

##### UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN  |
|--------|---|
| 10006  | OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA   |
| 10005  | OFICINA DE GESTIÓN HUMANA   |
| 10012  | SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDE) |
| 10013  | SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO  |
| 10014  | COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)                                     |

##### UNIDADES DESCONCENTRADAS:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN  |
|--------|---|
| 10012  | SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDE) |
| 10013  | SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO  |
| 10014  | COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)                                     |

**Artículo 2:** Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central, a la ciudadana que se indica a continuación:

| CÓDIGO | UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL     | RESPONSABLE                          | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|--------|-----------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 10006  | OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA | YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNÁNDEZ | 14.727.660          |

**Artículo 3:** Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Desconcentradas a los ciudadanos que se indican a continuación:

| CÓDIGO | UNIDADES DESCONCENTRADAS  | RESPONSABLE           | CÉDULA DE IDENTIDAD |
|--------|---|-----------------------|---------------------|
| 10012  | SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDE) | JONATAN FORERO JAIMES | 14.821.212          |
| 10013  | SUPERINTENDENCIA  | ROSSANA SÁNCHEZ       | 13.786.517          |

|       | ANTIMONOPOLIO                                 | ÁLVAREZ                              |            |
|-------|---|--------------------------------------|------------|
| 10014 | COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS) | YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNÁNDEZ | 14.727.660 |

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

**DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**  
 MINISTRA DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL  
 Decreto N° 4.609 de fecha 26 de octubre de 2021,  
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.241, de fecha 26 de octubre de 2021.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela  
 Ministerio del Poder Popular para la Educación  
 Despacho de la Ministra

DM/N° 0030

Caracas, 29 de noviembre de 2022

212°, 163° y 23°

Como principio rector del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 27 y 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 2, 12, 15, 16, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo estipulado artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y del artículo 1 y 6 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

### RESOLUCIÓN

**Artículo 1.** Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación correspondiente al año 2023, la cual, está conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, que se señalan a continuación:

#### UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

| UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL     | CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL |
|-----------------------------------|-------------------------------|
| Oficina de Gestión Administrativa | 01309                         |

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMAS

| UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA | CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL |
|--|-------------------------------|
| Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal         | 10001                         |
| Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal       | 10002                         |
| Zona Educativa Apure Coordinación Zonal            | 10003                         |
| Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal           | 10004                         |
| Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal          | 10005                         |
| Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal          | 10006                         |
| Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal         | 10007                         |
| Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal          | 10008                         |
| Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal    | 10009                         |
| Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal | 10010                         |
| Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal           | 10011                         |
| Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal          | 10012                         |
| Zona Educativa Lara Coordinación Zonal             | 10013                         |
| Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal           | 10014                         |
| Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal          | 10015                         |
| Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal          | 10016                         |
| Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal    | 10017                         |
| Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal       | 10018                         |
| Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal            | 10019                         |
| Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal          | 10020                         |
| Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal         | 10021                         |
| Zona Educativa La Guaira Coordinación Zonal        | 10022                         |
| Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal          | 10023                         |
| Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal            | 10024                         |

**Artículo 2.** Delegar en los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas:

1. La firma de los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas –Zonas Educativas-, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
2. La firma de los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 3.** Los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, son responsables civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurran y pueden ser sancionados según lo dispuesto de conformidad con la Ley Orgánica del Patrimonio Público, la ley Contra la Corrupción, Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y su Reglamento y demás normativas aplicables.

**Artículo 4.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones.

**Artículo 5.** El funcionario objeto de la presente delegación, presentará a la Ministra en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

**Artículo 7.** La Ministra del Poder Popular para la Educación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución

**Artículo 8.** Los actos y documentos suscritos por los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, que sean ejecutadas en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

**Artículo 9.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;

  
**YELITZA DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**  
 Ministra del Poder Popular para la Educación  
 Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO  
 DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 DIC 2022

212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN N° - 033

**TARECK EL AISSAMI**  
 Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

**Artículo 1.** Establecer la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos del **Ministerio del Poder Popular de Petróleo**, para el **Ejercicio Fiscal 2023**, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central:

| Código Unidad Ejecutora | Unidad                            | Ubicación | Nombres y Apellidos             | Cédula de Identidad |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------|
| 00011                   | Oficina de Gestión Administrativa | Caracas   | Lissette Coromoto Romero Medina | V-15.838.402        |

Unidad Ejecutora Local Ordenadora de Pagos:

| Código Unidad Ejecutora | Unidad                            | Ubicación | Nombres y Apellidos             | Cédula de Identidad |
|-------------------------|-----------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------|
| 00011                   | Oficina de Gestión Administrativa | Caracas   | Lissette Coromoto Romero Medina | V-15.838.402        |

Unidades Ejecutoras Locales:

| Código Unidad Ejecutora | Unidad                       | Ubicación | Nombres y Apellidos          | Cédula de Identidad |
|-------------------------|------------------------------|-----------|------------------------------|---------------------|
| 00006                   | Oficina de Auditoría Interna | Caracas   | Rossana Carolina Rivero Mesa | V-18.542.425        |
| 00009                   | Oficina de Gestión Humana    | Caracas   | Morela Cecilia Castro Peña   | V-12.729.195        |

Unidades Administradoras Desconcentradas - Ejecutoras Locales:

| Código Unidad Ejecutora | Unidad                              | Ubicación      | Nombres y Apellidos            | Cédula de Identidad |
|-------------------------|-------------------------------------|----------------|--------------------------------|---------------------|
| 00051                   | Dirección Regional Maracaibo        | Sede Maracaibo | Oli Violeta Rincón Cardozo     | V-5.562.469         |
| 00052                   | Dirección Regional Zona Central     | Sede Caracas   | Jonny Ramos Agreda             | V-16.224.622        |
| 00053                   | Dirección Regional Barcelona        | Sede Barcelona | Rina Marisol Ramírez           | V-8.288.640         |
| 00054                   | Dirección Regional Barinas          | Sede Barinas   | Yessica Egilee Narváez         | V-13.280.867        |
| 00055                   | Dirección Regional Ciudad Bolívar   | Sede Bolívar   | José Antonio Meléndez Ochoa    | V-16.082.428        |
| 00056                   | Dirección Regional Cumaná           | Sede Cumaná    | Santo Antonio Calzadilla Tovar | V-8.983.191         |
| 00057                   | Dirección Regional Maturín          | Sede Maturín   | Mariela Delvalle López Parejo  | V-11.337.470        |
| 00058                   | Dirección Regional Falcón           | Sede Falcón    | Ray Alejandro Delmoral García  | V-16.435.393        |
| 00068                   | Dirección Regional Faja del Orinoco | Sede El Tigre  | Luisauri María Bravo Lugo      | V-15.113.346        |

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
 Por el Ejecutivo Nacional,

  
**TARECK EL AISSAMI**  
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

## CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
RESOLUCIÓN No. 221207-0142  
Caracas, 07 de Diciembre de 2022  
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

### CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Táchira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

|    | Nombre y Apellido                  | C.I.       | Resolución N°                          | Gaceta Municipal N°                          |
|----|------------------------------------|------------|--|--|
| 1  | Yenifer Dayana Colmenares Escalona | 24.218.239 | N° 00908/2021 de fecha 07/12/2021      | N° 137-2021 de fecha 16/12/2021              |
| 2  | Edilia Milagros Pereira Morales    | 15.456.936 | N° 004-01-2018 de fecha 17/01/2018     | N° 01-2018 de fecha 24/01/2018               |
| 3  | Rafael Segundo Rosales             | 2.552.277  | N° DA-020-2019 de fecha 15/02/2019     | N° 050 Extraordinaria de fecha 14/03/2019    |
| 4  | Héctor Hugo Hernández Buitrago     | 15.538.533 | N° 270 de fecha 27/12/2021             | N° 091 Extraordinaria de fecha 27/12/2021    |
| 5  | Stefany Franyeli Morales Hernández | 25.338.813 | N° DA-010/2021 de fecha 08/12/2021     | N° 0044 Extraordinaria de fecha 13/12/2021   |
| 6  | María Yanet Latorre Chaparro       | 10.175.224 | N° 08/19 de fecha 12/02/2019           | N° 484 Extraordinaria de fecha 18/02/2019    |
| 7  | Reina María Palmera Ramírez        | 19.665.825 | N° ABSMFF/2021-091 de fecha 10/12/2021 | N° 165 Extraordinaria de fecha 10/12/2021    |
| 8  | Nemecio Ramón Benítez              | 4.633.238  | N° 32-2022 de fecha 25/02/2022         | N° 032 Extraordinaria de fecha 02/03/2022    |
| 9  | Odalys Esthefany Pardo Canal       | 19.596.739 | N° 03-2022 de fecha 10/02/2022         | N° 004/22 Extraordinaria de fecha 11/02/2022 |
| 10 | Ángel Alirio Becerra               | 10.158.050 | N° AMG-DA-007-2020 de fecha 16/07/2020 | N° 068 Extraordinaria 16/07/2020             |
| 11 | Miriam Ediviges Moreno De García   | 9.335.169  | N° 0154-2020 de fecha 08/07/2020       | N° 0386 Extraordinaria de fecha 17/07/2020   |
| 12 | Claudia Lucila Pérez Romero        | 12.889.712 | N° 0002-2019 de fecha 02/01/2019       | N° III Extraordinaria de fecha 15/01/2019    |
| 13 | Hercilia Leal González             | 9.148.036  | N° 001-2021 de fecha 15/12/2021        | N° 12 de fecha 15/12/2021                    |
| 14 | Mayra Carolina Zerpa               | 13.577.180 | N° 096-2021 de fecha 07/12/2021        | N° 54 Extraordinaria de fecha 10/12/2021     |
| 15 | Saida Lucerito Gil Lozada          | 9.348.118  | N° 050-2018 de fecha 29/06/2018        | N° 863 de fecha 03/07/2018                   |
| 16 | Emilia del Carmen Salas Angulo     | 9.191.879  | N° 008-2021 de fecha 26/11/2021        | N° 006 de fecha 13/12/2021                   |
| 17 | Ana María Ruíz Castillo            | 14.985.301 | N° 001-2011 de fecha 07/01/2011        | N° 01-2011 de fecha 14/01/2011               |
| 18 | Dennys Leandro Avendaño Rujano     | 19.503.520 | N° 048-2021 de fecha 08/12/2021        | N° 183 de fecha 09/12/2021                   |
| 19 | Gladys Meredith Rodríguez Ávila    | 14.149.816 | N° 059-2022 de fecha 08/03/2022        | N° 123 Extraordinaria de fecha 12/04/2022    |
| 20 | Paula Marilis Mora Suárez          | 5.347.538  | N° 001/2021 de fecha 10/12/2021        | N° 003 Extraordinaria de fecha 10/12/2021    |

|    |  |            |  |   |
|----|--|------------|--|---|
| 21 | Alfonzo Molina Guerrero                | 9.337.300  | N° 005-2021 de fecha 02/12/2021        | N° 003 de fecha 03/12/2021                |
| 22 | Omaira Elena Velásquez Márquez         | 9.192.627  | N° 017-12-2021 de fecha 15/12/2021     | N° 019-12-2021 de fecha 23/12/2021        |
| 23 | Berta Mirley Moreno Zambrano           | 17.527.471 | N° 011/2022 de fecha 28/03/2022        | N° 027 de fecha 05/04/2022                |
| 24 | Yeniffer Cecilia Moncada Zambrano      | 16.541.003 | N° 055/2021 de fecha 10/12/2021        | N° 039 Extraordinaria de fecha 21/12/2021 |
| 25 | Cándido Genaro Vivas Fuentes           | 11.016.803 | N° 078 de fecha 07/10/2022             | N° 080 de fecha 13/10/2022                |
| 26 | Mayra Alejandra Zambrano Meza          | 16.982.065 | N° 0015/2022 de fecha 19/01/2022       | N° 3.075 de fecha 22/01/2022              |
| 27 | Atilio de Jesús Araque Márquez         | 15.568.449 | N° 0031/2022 de fecha 03/05/2022       | N° 3.139 de fecha 04/03/2022              |
| 28 | Yadelsy Mendoza Beltrán                | 15.156.141 | N° ABSMFF/2022-051 de fecha 03/10/2022 | N° 157 Extraordinaria de fecha 03/10/2022 |
| 29 | Keyla Yosmar Gafaro Cáceres            | 13.748.080 | N° ABSMFF/2022-027 de fecha 25/05/2022 | N° 92 Extraordinaria de fecha 25/05/2022  |
| 30 | Carlos Orlando Valduz Jiménez          | 4.829.780  | N° 015-2022 de fecha 17/01/2022        | N° 10 de fecha 17/01/2022                 |
| 31 | María Ysolina del Carmen Jiménez Barro | 11.054.934 | N° 020-2022 de fecha 02/02/2022        | N° 07 Extraordinaria de fecha 07/02/2022  |
| 32 | Erika Yorley Murillo Puentes           | 16.540.984 | N° 097-2021 de fecha 07/12/2021        | N° 54 Extraordinaria de fecha 10/12/2021  |
| 33 | Ana Guadalupe Bermon De Rosales        | 18.091.326 | N° 068-2022 de fecha 15/09/2022        | N° 59 Extraordinaria de fecha 16/09/2022  |
| 34 | Yajaira Gómez Santiago                 | 12.847.816 | N° 053-2021 de fecha 08/12/2021        | N° 191 de fecha 09/12/2021                |
| 35 | Yenny Dinoska Toro López               | 13.676.956 | N° 043-2021 de fecha 08/12/2021        | N° 178 de fecha 09/12/2021                |
| 36 | Gabriela Isabel Torres Henao           | 15.018.505 | N° 070-2022 de fecha 23/05/2022        | N° 149 Extraordinaria de fecha 06/06/2022 |
| 37 | Milena Bohorquez                       | 14.784.009 | N° 058-2019 de fecha 01/02/2019        | N° 065 Extraordinaria de fecha 13/02/2019 |
| 38 | Keinelson Enrique Rujano Ramírez       | 19.664.446 | N° 005/2016 de fecha 13/01/2016        | N° 04/2016 de fecha 15/01/2016            |
| 39 | Daniel Alberto Contreras Andrade       | 20.288.198 | N° 0015/2022 de fecha 01/02/2022       | N° 006/2022 de fecha 07/02/2022           |
| 40 | María Consuelo Méndez Pernia           | 10.746.287 | N° 009/08 de fecha 18/12/2008          | N° 008/2009                               |
| 41 | Hendrick José Sandoval Arellano        | 8.101.910  | N° DA-017-2020 de fecha 01/09/2020     | N° 039 Extraordinaria 26/08/2020          |
| 42 | Milady Mariam Fernández Colmenares     | 14.048.350 | N° 0025/2018 de fecha 03/01/2018       | N° 2.004 de fecha 08/01/2018              |
| 43 | Jannellys Yuraima Socarras Carrillo    | 13.148.156 | N° 072-2022 de fecha 23/05/2022        | N° 144 Extraordinaria de fecha 06/06/2022 |

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Táchira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

|    | Nombre y Apellido                  | C.I.       | Cargo   |
|----|------------------------------------|------------|---|
| 1  | Yenifer Dayana Colmenares Escalona | 24.218.239 | Jefe de División del Registro Civil del Municipio Andrés Bello              |
| 2  | Edilia Milagros Pereira Morales    | 15.456.936 | Registradora Civil del Municipio Antonio Rómulo Costa                       |
| 3  | Rafael Segundo Rosales             | 2.552.277  | Director del Registro Civil del Municipio Ayacucho                          |
| 4  | Héctor Hugo Hernández Buitrago     | 15.538.533 | Registrador Municipal del Municipio Bolívar                                 |
| 5  | Stefany Franyeli Morales Hernández | 25.338.813 | Registradora Civil de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo               |
| 6  | María Yanet Latorre Chaparro       | 10.175.224 | Registrador Municipal del Municipio Bolivariano Córdoba                     |
| 7  | Reina María Palmera Ramírez        | 19.665.825 | Registradora Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio Fernández Feo     |
| 8  | Nemecio Ramón Benítez              | 4.633.238  | Registrador Municipal de la Alcaldía del Municipio Francisco de Miranda     |
| 9  | Odalys Esthefany Pardo Canal       | 19.596.739 | Registradora Civil Municipal Encargada del Municipio García de Hevia        |
| 10 | Ángel Alirio Becerra               | 10.158.050 | Registrador Civil del Municipio Guásimos                                    |
| 11 | Miriam Ediviges Moreno De García   | 9.335.169  | Director del Registro Civil del Municipio Jauregui                          |
| 12 | Claudia Lucila Pérez Romero        | 12.889.712 | Registradora Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio José María Vargas |
| 13 | Hercilia Leal González             | 9.148.036  | Registradora Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio Junin             |
| 14 | Mayra Carolina Zerpa               | 13.577.180 | Registradora Civil del Municipio Libertador                                 |

|    |  |            |  |
|----|--|------------|--|
| 15 | Saida Lucerito Gil Lozada              | 9.348.118  | Encargada de la Oficina de Registro Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio Lobatera                              |
| 16 | Emilia del Carmen Salas Angulo         | 9.191.879  | Registradora Civil de la Alcaldía del Municipio Panamericano   |
| 17 | Ana María Ruíz Castillo                | 14.985.301 | Registradora Civil del Municipio Rafael Urdaneta   |
| 18 | Dennys Leandro Avendaño Rujano         | 19.503.520 | Registrador Municipal de la Alcaldía del Municipio Samuel Darío Maldonado  |
| 19 | Gladys Meredith Rodríguez Ávila        | 14.149.816 | Registradora Civil del Municipio San Cristóbal   |
| 20 | Paula Marilis Mora Suárez              | 5.347.538  | Registradora Civil del Municipio san Judas Tadeo   |
| 21 | Alfonzo Molina Guerrero                | 9.337.300  | Director del Registro Civil de la Alcaldía del Municipio Seboruco  |
| 22 | Omaira Elena Velásquez Márquez         | 9.192.627  | Registrador Civil del Municipio Simón Rodríguez  |
| 23 | Berta Mirley Moreno Zambrano           | 17.527.471 | Registradora Civil de la Alcaldía del Municipio Sucre  |
| 24 | Yeniffer Cecilia Moncada Zambrano      | 16.541.003 | Registradora Civil del Municipio Torbes  |
| 25 | Cándido Genaro Vivas Fuentes           | 11.016.803 | Registrador Civil de la Parroquia El Palotal de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Bolívar                          |
| 26 | Mayra Alejandra Zambrano Meza          | 16.982.065 | Registradora Civil del Registro Civil de la Parroquia Amenodoro Rangel Lamus del Municipio Cárdenas                    |
| 27 | Atilio de Jesús Araque Márquez         | 15.568.449 | Registrador Civil de la Parroquia La Florida adscrito al Registro Civil Municipal de Cárdenas                          |
| 28 | Yadelsy Mendoza Beltrán                | 15.156.141 | Registradora de la Unidad Parroquial Alberto Adriani de la Alcaldía Bolivariana Socialista del Municipio Fernández Feo |
| 29 | Keyla Yosmar Gafaro Cáceres            | 13.748.080 | Registradora de la Unidad Parroquial Santo Domingo de la Alcaldía Bolivariana Socialista del Municipio Fernández Feo   |
| 30 | Carlos Orlando Valdúz Jiménez          | 4.829.780  | Registrador Civil de la Parroquia Bramon de la Alcaldía del Municipio Junin  |
| 31 | María Ysolina del Carmen Jiménez Barro | 11.054.934 | Registradora de la Parroquia Doradas del Municipio Libertador  |
| 32 | Erika Yorley Murillo Puentes           | 16.540.984 | Registrador Civil de la Parroquia Emeterio Ochoa del Municipio Libertador  |
| 33 | Ana Guadalupe Bermon De Rosales        | 18.091.326 | Registradora Civil de la Parroquia San Joaquín de Navay de la Alcaldía del Municipio Libertador                        |
| 34 | Yajaira Gómez Santiago                 | 12.847.816 | Registradora Parroquial de la Alcaldía del Municipio Samuel Darío Maldonado  |

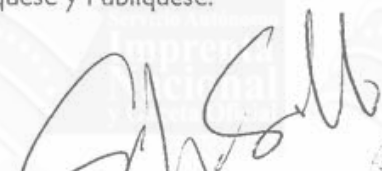
|    |                                     |            |  |
|----|-------------------------------------|------------|--|
| 35 | Yenny Dinoska Toro López            | 13.676.956 | Registradora Parroquial de la Alcaldía del Municipio Samuel Darío Maldonado                        |
| 36 | Gabriela Isabel Torres Henao        | 15.018.505 | Registradora Civil de la Parroquia La Concordia del Registro Civil del Municipio San Cristóbal     |
| 37 | Milena Bohorquez                    | 14.784.009 | Registradora Parroquial San Juan Bautista de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal               |
| 38 | Keinelson Enrique Rujano Ramírez    | 19.664.446 | Registrador Civil de la Parroquia Cárdenas del Municipio Uribante                                  |
| 39 | Daniel Alberto Contreras Andrade    | 20.288.198 | Registrador Civil de la Parroquia Potosí de la Alcaldía del Municipio Uribante                     |
| 40 | María Consuelo Méndez Pernia        | 10.746.287 | Directora del Registro Civil de Pregonero de la Alcaldía del Municipio Uribante                    |
| 41 | Hendrick José Sandoval Arellano     | 8.101.910  | Director de Registro Civil Hospitalario del Municipio Ayacucho                                     |
| 42 | Milady Mariam Fernández Colmenares  | 14.048.350 | Directora del Registro Civil de la Unidad Hospitalaria Pública del Municipio Cárdenas              |
| 43 | Jannellys Yuraima Socarras Carrillo | 13.148.156 | Registradora de las Unidades Hospitalarias Públicas del Registro Civil del Municipio San Cristóbal |

**SEGUNDO:** Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

**TERCERO:** Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

  
**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**  
 PRESIDENTE



  
**ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA**  
 SECRETARÍA GENERAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN No. 221207-0143**  
**Caracas, 07 de Diciembre de 2022**  
**212° y 163°**

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad **No. V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**CONSIDERANDO**

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario en el estado Sucre, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

|    | Nombre y Apellido                    | C.I.       | Resolución N°                          | Gaceta Municipal N°                            |
|----|--------------------------------------|------------|--|--|
| 1  | José Antonio Mendoza                 | 10.469.422 | N° DA-AEB-009-2022 de fecha 10/01/2022 | N° 1343 Extraordinaria de fecha 17/01/2022     |
| 2  | Raquel Nicolasa Guerra Tineo         | 10.885.603 | N° 40-2022 de fecha 03/05/2022         | N° 061-2022 de fecha 10/08/2022                |
| 3  | Raquel Antonia Indriago              | 12.290.367 | N° 075-2011 de fecha 04/10/2011        | N° 191-2011 de fecha 05/10/2011                |
| 4  | Gladys Mireya Farias Rojas           | 5.880.836  | N° RDA-023-2021 de fecha 06/12/2021    | N° 121-2021 Extraordinaria de fecha 07/12/2021 |
| 5  | Yilisbeth Coromoto Martínez Penott   | 26.204.245 | N° 46-22 de fecha 22/03/2022           | N° 50-22 de fecha 22/03/2022                   |
| 6  | Carmen Elena Brazon Brazon           | 16.061.872 | N° 044 de fecha 12/04/2022             | N° 120 de fecha 12/04/2022                     |
| 7  | Cayetana del Carmen Espinoza Navarro | 5.906.153  | N° DA-0017-2021 de fecha 06/12/2021    | S/N Extraordinaria de fecha 21/12/2021         |
| 8  | Carmen Emeth Muñoz De Noya           | 8.442.467  | N° 006-2022 de fecha 06/01/2022        | N° 002 Extraordinaria de fecha 07/01/2022      |
| 9  | Raquel Gisela Alfonzo De Rincones    | 11.830.909 | N° 253 de fecha 27/12/2017             | N° 1049 Extraordinaria de fecha 27/12/2017     |
| 10 | Wilmer José Salamanca                | 14.579.259 | N° 37 de fecha 03/01/2022              | N° 2313 de fecha 03/01/2022                    |
| 11 | Miguel Ángel Figueroa Pérez          | 8.640.976  | N° 22 de fecha 25/01/2022              | N° 34 Extraordinaria de fecha 25/01/2022       |
| 12 | Asael Jesús Yáñez Batista            | 8.450.755  | N° DA-AEB-035-2022 de fecha 20/01/2022 | N° 1345 Extraordinaria de fecha 25/01/2022     |
| 13 | Adelcris Gisela González Rey         | 18.214.782 | N° 144-2018 de fecha 01/12/2018        | N° 374-2018 de fecha 05/12/2018                |
| 14 | Carlos Johan Brazon Bottino          | 16.843.796 | N° 091-2021 de fecha 13/12/2021        | N° 193-A-2021 de fecha 15/12/2021              |
| 15 | Silvino José Farfan Gómez            | 20.374.513 | N° 092-2021 de fecha 13/12/2021        | N° 193-B-2021 de fecha 15/12/2021              |
| 16 | Karelis del Valle Baldiviezo Goitte  | 21.011.681 | N° RDA-012-2022 de fecha 04/01/2022    | N° 092/2022 Extraordinaria de fecha 18/02/2022 |
| 17 | Miguel Antonio Fernández Molina      | 13.923.422 | N° 32 de fecha 01/04/2014              | N° 904 de fecha 01/04/2014                     |
| 18 | José Rafael Rosales                  | 6.768.834  | N° 31 de fecha 01/04/2014              | N° 903 de fecha 01/04/2014                     |
| 19 | Raúl Vicente Betancourt Torrivilla   | 15.550.264 | N° 33 de fecha 01/04/2014              | N° 905 de fecha 01/04/2014                     |
| 20 | Carlos Alejandro Kharim Nuñez        | 8.331.844  | N° 108 de fecha 03/05/2013             | N° 146 Extraordinaria de fecha 08/05/2013      |

|    |                             |           |                            |   |
|----|-----------------------------|-----------|----------------------------|---|
| 21 | Víctor José Mata Colón      | 5.088.101 | N° 396 de fecha 13/12/2021 | N° 396 Extraordinaria de fecha 14/12/2021 |
| 22 | Anibal José Carreño Padilla | 9.961.357 | N° 410 de fecha 08/08/2018 | N° 449 Extraordinaria de fecha 17/08/2018 |

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario en el estado Sucre, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

|    | Nombre y Apellido                    | C.I.       | Cargo   |
|----|--------------------------------------|------------|---|
| 1  | José Antonio Mendoza                 | 10.469.422 | Registrador Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio Andrés Eloy Blanco                       |
| 2  | Raquel Nicolasa Guerra Tineo         | 10.885.603 | Registradora Civil del Municipio Andrés Mata  |
| 3  | Raquel Antonia Indriago              | 12.290.367 | Registradora Civil de la Oficina Municipal de Registro Civil del Municipio Arismendi              |
| 4  | Gladys Mireya Farias Rojas           | 5.880.836  | Registradora Civil del Municipio Benítez  |
| 5  | Yilibeth Coromoto Martínez Penott    | 26.204.245 | Jefa de la Oficina de Registro Civil del Municipio Cruz Salmerón Acosta                           |
| 6  | Carmen Elena Brazon Brazon           | 16.061.872 | Registradora Civil de la Alcaldía del Municipio Libertador  |
| 7  | Cayetana del Carmen Espinoza Navarro | 5.906.153  | Directora del Registro Civil de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Mariño                      |
| 8  | Carmen Emeth Muñoz De Noya           | 8.442.467  | Registradora Civil Municipal del Municipio Mejía  |
| 9  | Raquel Gisela Alfonzo De Rincones    | 11.830.909 | Directora de Registro Civil de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Montes                       |
| 10 | Wilmer José Salamanca                | 14.579.259 | Registrador Civil de la Alcaldía del Municipio Ribero   |
| 11 | Miguel Ángel Figueroa Pérez          | 8.640.976  | Coordinador del Registro Civil de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre                     |
| 12 | Asael Jesús Yáñez Batista            | 8.450.755  | Registrador Civil de la Parroquia Rómulo Gallegos de la Alcaldía del Municipio Andrés Eloy Blanco |
| 13 | Adelcris Gisela González Rey         | 18.214.782 | Registradora Civil de la Parroquia San Juan de las Galdonas del Municipio Arismendi               |

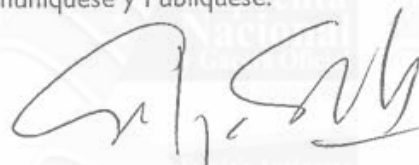
|    |                                     |            |   |
|----|-------------------------------------|------------|---|
| 14 | Carlos Johan Brazon Bottino         | 16.843.796 | Registrador Civil Subalterno del Municipio Arismendi  |
| 15 | Silvino José Farfan Gómez           | 20.374.513 | Registrador Civil Subalterno del Municipio Arismendi  |
| 16 | Karelis del Valle Baldiviezo Goitte | 21.011.681 | Coordinadora del Registro Civil Guariquen de la Parroquia Unión del Municipio Benítez                                 |
| 17 | Miguel Antonio Fernández Molina     | 13.923.422 | Registrador Social de la Parroquia Catuaro de las Unidades de Registro Civil del Municipio Ribero                     |
| 18 | José Rafael Rosales                 | 6.768.834  | Registrador Social de la Parroquia Rendón de las Unidades de Registro Civil del Municipio Ribero                      |
| 19 | Raúl Vicente Betancourt Torrivilla  | 15.550.264 | Registrador Social de la Parroquia Santa Cruz de las Unidades de Registro Civil del Municipio Ribero                  |
| 20 | Carlos Alejandro Kharim Nuñez       | 8.331.844  | Registradora Civil de la Parroquia Gran Mariscal de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre                       |
| 21 | Víctor José Mata Colón              | 5.088.101  | Registrador Civil de la Unidad Hospitalaria de Nacimiento en la Maternidad "Candelaria García" del Municipio Bermúdez |
| 22 | Anibal José Carreño Padilla         | 9.961.357  | Coordinador de la Unidad Hospitalaria de Registro Civil de Nacimiento de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre  |

**SEGUNDO:** Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

**TERCERO:** Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

  
**PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**  
 PRESIDENTE



  
**ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA**  
 SECRETARÍA GENERAL





### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

